

CONVENIO QUE CONTIENE LAS BASES DE CONCERTACIÓN PARA LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA ACADÉMICA, DE VINCULACIÓN E INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESCAM" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, Y POR OTRA PARTE LA UNIDAD MERIDA, DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CINVESTAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL DR. ROMEO HUMBERTO DE COSS GÓMEZ. EL PRESENTE ACUERDO SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL ITESCAM"

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejercerá las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado el día 12 de octubre de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y del Acuerdo de Modificación al Acuerdo anterior publicado en el mismo período el día 14 de marzo de 2002.
- 1.2 Que conforme al mismo Acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico y promover la cultura nacional y universal.
- 1.3 Que en términos del Acuerdo de Creación del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objetivo y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4 Que con base en el artículo 16 del Acuerdo de Creación del Ejecutivo Estatal, el Director General es la Autoridad Institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración.

- 1.5 Que el Ing. José Martín Fariás Maldonado, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2008, acordado por la Junta Directiva de "EL ITESCAM", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Ah-Canul s/n por carretera federal Calkini-Campeche, Municipio de Calkini, en el Estado de Campeche, C.P. 24900, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ITS 011012 S33

Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Ah-Canul s/n por carretera federal Calkini-Campeche, Municipio de Calkini, en el Estado de Campeche, C.P. 24900, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ITS 011012 S33

II.- DECLARA: "EL CINVESTAV".

II.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1961.

II.2 Tiene por objeto formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.

II.3 El Dr. Romeo Humberto de Coss Gómez, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio de Colaboración, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna hasta el momento, lo que acredita con Escritura Pública número 133,232 (Ciento treinta y tres mil doscientos treinta y dos) de fecha 10 de agosto del año 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.4 Que esta debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; bajo las siglas y número CIE6010281U2.

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio: Km 6 Antigua carretera a Progreso, Col. Cordemex, Mérida, Yucatán, C.P. 97310.

III.- DE AMBAS PARTES

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de colaboración académica, científica y desarrollo de actividades específicas, ambas partes están conformes en sujeción su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLASULAS:

PRIMERO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "EL ITESCAM" y "EL CINVESTAV", coordinarán sus acciones para llevar a cabo programas de apoyo académico, de vinculación e investigación, para la consecución de metas de alto desempeño.

SEGUNDO.- Las acciones que llevarán a cabo las partes serán las siguientes:

- I Realizar programas de intercambio académico en las áreas de interés comunes de las instituciones.
- II Proponer y autorizar estancias de investigación por periodos variables (mensuales, trimestrales, semestrales y anuales) de profesores y estudiantes de las partes.

III Proporcionar asesoría a los estudiantes de las partes en este documento, a cuyos asesores se les expedirá constancias del apoyo proporcionado.

IV Promover la coedición de libros que sean de interés para ambas partes.

V Promover la publicación de resultados de las investigaciones llevadas a cabo conjuntamente.

VI Organizar cursos, seminarios, conferencias, simposios, encuentros culturales, exposiciones, mesas redondas y los demás eventos que sean de interés para las partes.

VII Promover la participación de los docentes e investigadores en su año sabático, en el desarrollo de las actividades y proyectos derivados de este instrumento.

VIII Proporcionar asesoría, colaboración y apoyo teórico en proyectos de investigación, docencia y vinculación que sean de interés para las partes.

IX Elaborar en forma conjunta programas de cursos, talleres y diplomados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados que puedan generar alternativas viables en áreas afines.

X Las partes se comprometen a promover e impulsar el desarrollo científico y tecnológico de sus investigaciones.

XI Las demás acciones que sean necesarias para la ejecución de los programas materia de estos acuerdos.

TERCERO.-OBJETO. Las partes acuerdan que las acciones a desarrollar serán aquellas que ambas partes aprueben y en ellos se determinará el objeto, tareas a realizar, participantes, instancias, autorización, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos, publicación, registro, difusión de los resultados y demás elementos necesarios para su ejecución eficiente, acuerdos que se consideraran anexos de los aquí descritos.

CUARTO.- ACUERDOS ESPECÍFICOS. Las partes podrán celebrar Acuerdos Específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las acciones a seguir e incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción, instituciones y unidades orgánicas participantes y demás condiciones que se consideren necesarias.

QUINTO.- Para los efectos del desarrollo, seguimiento y evaluación de las acciones, objeto de los Acuerdos Específicos que se integrarán a este instrumento jurídico, se integrará una Comisión Bipartita con igual número de representantes de cada una de las partes, quienes serán responsables de operar dichos Acuerdos Específicos e informar a sus representadas de los resultados de sus gestiones.

Dicha Comisión deberá desarrollar las funciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los Acuerdos Específicos a que se refiere la cláusula segunda, así como designar a los coordinadores que se responsabilizarán directamente de la ejecución de cada Acuerdo Específico y

quienes se podrán apoyar en todos aquellos grupos y especialistas que les hayan sido designados para tal objeto y que consideren necesarios.

2. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento y evaluación de cada uno de los programas objeto de cada Acuerdo Específico y presentar por escrito informes por etapas y uno final, sobre cada uno de ellos, los que contendrán los resultados obtenidos, a fin de verificar que los programas cumplan con su objetivo y se adapten a las necesidades del País, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa objeto de cada Acuerdo Específico.

3. Establecer en los acuerdos mencionados con toda precisión las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, la designación de las dependencias participantes; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los beneficios que se pretendan obtener de cada uno de dichos acuerdos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

4. Gestionar ante las autoridades de cada institución para que los programas específicos de trabajo que hubiesen acordado previamente se eleven a la categoría de acuerdos específicos de colaboración.

SEXTO.- En los acuerdos específicos que se establezcan, se preverá lo relativo a la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Por cada acuerdo específico en vigencia, los representantes designados serán responsables del programa anual y su desarrollo, así como de la formulación de informes de las actividades efectuadas y de las acciones a ejecutarse.

SÉPTIMO.- ACCIONES. Las partes convienen en que dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la fecha de celebración de los presentes acuerdos, se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajo específicos.

OCTAVO.- COMPROMISO DE LAS PARTES. "AMBAS PARTES" manifiestan, que independientemente del marco normativo que rige a cada institución, acuerdan sujetarse a los lineamientos de carácter administrativo y financiero que se indica a continuación, con el fin de desarrollar los programas que son objeto del presente Acuerdo:

a).- Tratándose de trabajos de académicos y de investigación, "AMBAS PARTES" acuerdan documentar dichos trabajos así como las evidencias que se desprendan de los mismos, mediante bitácoras en donde se detallen las actividades realizadas y los procesos implementados.

b).- Las obligaciones que surgieran para cualquiera de las instituciones, con motivo de apoyos financieros obtenidos del exterior, en circunstancias distintas a las pactadas en este documento, podrán ser rechazadas por la parte que no intervino.

c).- Ambas instituciones deberán acordar detalladamente sobre las invitaciones que se hagan a los profesores e investigadores de la institución correspondiente, con el fin de que se realicen actividades de enseñanza, asesoría e investigación. En los acuerdos correspondientes deberá determinarse la duración de la estancia de cada uno de los profesores e investigadores.

NOVENO.- APORTACIONES. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la Comisión Bipartita, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su centro de operación.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES. Las partes se obligan a proporcionar los recursos materiales y financieros para la ejecución de cada programa específico conforme a lo que en estos se haya acordado, sin exceder los límites de las provisiones que se le hubieren autorizado en sus respectivos presupuestos.

En caso de que los recursos económicos o materiales no puedan ser aportados, total o parcialmente por las partes, estas podrán gestionar de manera conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos nacionales e internacionales, su obtención para la realización de los programas y el desplazamiento de los coordinadores y participantes fuera de su sede.

El límite de intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de las partes, para cada programa, siendo canalizada a través de su coordinador administrativo, quien llevará el estado financiero del programa en cuestión.

UNDÉCIMO.- CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes convienen guardar confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

DUODÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en que las obras elaboradas por cada una de las partes, incluyendo proyectos de investigación, programas de cómputo, bases de datos y páginas de Internet, que sirvan de apoyo para la obtención de los objetivos del presente acuerdo, están respaldadas por las normativas relativas al Derecho de Autor.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y de investigación, siempre y cuando se respeten los lineamientos para la producción editorial, así como los Derechos de cada parte y de los autores señalados en los párrafos que anteceden y la legislación de la materia.

DÉCIMO TERCERO.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta o individual de cualquier acción derivada del presente Acuerdo de Colaboración o de los Acuerdos Específicos que del mismo se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un servicio trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

Asimismo, las partes se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores, así como de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden. Con base a lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán nuevas relaciones de carácter laboral, contractual de patrón solidario o sustituto entre el personal designado por las partes.

Las partes utilizarán los elementos humanos bajo su subordinación y materiales que requieran y juzguen necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS. Las modificaciones a este Acuerdo sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados; así como de los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las mismas y las decisiones que tomen también deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMO QUINTO.- RESPONSABILIDAD. Cuando cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Acuerdo de Colaboración o de los Acuerdos Específicos que del mismo se deriven, si dicho evento es imposible, va más allá del control razonable y no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes se considerará que se está ante caso fortuito o fuerza mayor.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirán en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes actos o eventos: huelga o disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello, motines, cuarentena, epidemia, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello, tormentas, huracanes, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impide el cumplimiento de alguna obligación.

Ninguna de las partes se considerará responsable ante la otra por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que se deriven del presente Acuerdo de Colaboración y de sus Acuerdos Específicos, por gasto incurridos como retraso o falla en cumplimiento del proyecto, trabajo o servicio, cuanto tal incumplimiento tenga su origen en los supuestos que se definen en la presente cláusula.

DÉCIMO SEXTO.- VIGENCIA. Ambas partes establecen que los presentes acuerdos surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, lapso durante el cual podrán ser modificados a solicitud de la Comisión Bipartita, dependiendo de los resultados de evaluación que esta realice en el desarrollo de los programas descritos; y al término de los mismos podrán renovarse, mientras subsistan los fines que se persiguen en los acuerdos que anteceden.

DÉCIMO SÉPTIMO.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Estos acuerdos podrán ser rescindidos por acuerdo de las partes, así como por incumplimiento de alguna de ellas o cuando la Comisión Bipartita lo solicite. En cualquiera de los casos se requerirá de notificación por escrito, presentada con seis meses de anticipación.

Queda expresamente entendido, que los programas que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser llevados a su término, independientemente de haber concluido el periodo de vigencia de estos acuerdos.

DÉCIMO OCTAVO.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo se suscribe en un espíritu de buena fe y cooperación, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula tercera de este documento.

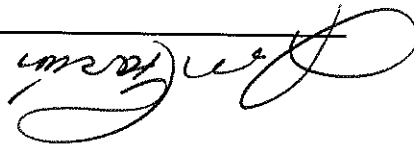
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los treinta y un días del mes de enero del dos mil once.

POR "EL ITESCAM"

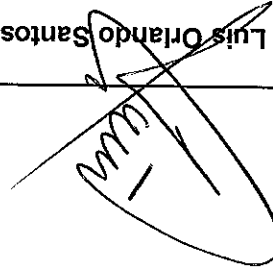
POR "EL CINVESTAV"

Ing. José Martín Farías Maldonado

Director General
ITESCAM

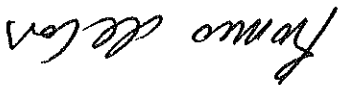


C.P. Luis Orlando Santos Gómez
Director de Planeación
ITESCAM



Director
Unidad-Mérida

Dr. Romeo Humberto de Coss Gómez



Dr. Omar Zapata Pérez
Secretario Académico
Unidad-Mérida

